



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2014-00034-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA.

DEMANDADO: ALDEMAR MALAGON HAMON.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud formulada por la apoderada judicial del demandado de fecha 09 de septiembre de 2020. Sírvase proveer. Soledad, OCTUBRE 27 del 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial anterior que antecede y examinado el escrito de fecha 9 de septiembre del año en curso, presentado por la apoderada judicial del señor ALDEMAR MALAGON HAMON, por medio del cual solicita se requiera a la señora MAYRA ESCOLAR ESTRADA, para la devolución de los dineros que ella manifestó en contestación de la demanda de tutela que tenía en su poder, habida cuenta que estos deben utilizarse para la cuota alimentaria de la niña.

A efectos de resolver lo pertinente, debe hacerse alusión a que, verificado el plenario mediante auto calendarado 2 de julio de 2020, se requirió a la madre de la menor señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, a fin de que en virtud de la decisión adoptada por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Melgar de la Regional Tolima el día 23 de diciembre del año 2019, con relación a su hija, se sirviera trasladar o hacer llegar por cualquier medio verificable al padre de la niña señor ALDEMAR MALAGON HAMON, los dineros que por concepto de alimentos a favor de la niña DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR, auto que fue notificado mediante estado No. 37 del 08/07/2020, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta por parte de ella.

Siendo procedente la petición de la parte demandada, se requerirá nuevamente a la señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva por un lado, informar al despacho el destino de los dineros que por concepto de alimentos fueron reclamados por ella y descontados por el pagador del Ejercito Nacional al señor ALDEMAR MALAGON HAMON, mientras la joven DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR ha estado cumpliendo la medida de custodia provisional a cargo de su padre en virtud de la decisión adoptada por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Melgar de la Regional Tolima el día 23 de diciembre del año 2019. Y por el otro para, que se sirva trasladar o hacer llegar por cualquier medio verificable al padre de la niña las aludidas sumas de dinero a que se hace referencia, tal como fuera advertida en auto de fecha julio dos de 2020 notificado mediante estado No. 37 del 08/07/2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandada, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva por un lado, informar al despacho el destino de los dineros que por concepto de alimentos fueron reclamados por ella y descontados por el pagador del Ejercito Nacional al señor ALDEMAR MALAGON HAMON, mientras la joven DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR ha estado cumpliendo la medida de custodia provisional a cargo de su padre en virtud de la decisión adoptada por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Melgar de la Regional Tolima el día 23 de diciembre del año 2019. Y por el otro para, que se sirva trasladar o hacer llegar por cualquier medio verificable al padre de la niña las aludidas sumas de dinero a que se hace referencia, tal como fuera advertida en auto de fecha julio 2 de 2020 notificado mediante estado No. 37 del 08/07/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

06.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

